

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 081

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 FEB. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 11-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 31 de enero 2025, la Sra. Judhy Maribel Perez Huaynate trabajadora reincorporado por mandato judicial de esta entidad, solicita el pago íntegro de sus remuneraciones, conforme al que percibía antes de su cese, fundamentando que cuenta con Sentencia de Vista N° 672-2020, que contiene la Resolución N° Ocho, signados en el expediente judicial N° 326-2019-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Del fundamento de la solicitud, indica que con fecha 03 de noviembre de 2023, la Sub Dirección de Recursos Humanos otorga la constancia, a través del cual se puede demostrar la remuneración que venía percibiendo antes de su cese, lo cual estaba conformado por:

- Total, bruto mensual 599.02
- Total, CAFAE Mensual 1,935.00

Los mismos que, a través de la Sentencia de Vista N° 672-2020, que contiene la Resolución N° Ocho, de fecha 09 de diciembre de 2020, el 2do. Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, confirma la Sentencia N° 465-2020, que declara FUNDADA, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la demandante Judhy Maribel Perez Huaynate, y ordena al gobernador regional de Junín, cumpla con reponer en el cargo de técnico 6 (apoyo de remuneraciones), código de plaza N° 032, Nivel Remunerativo ST-A del Gobierno Regional Junín (...); conservando los derechos y beneficios inherentes al Régimen Laboral de la Actividad Publica regulada por el Decreto Legislativo N° 276, en su condición de contratado permanente (...).

Es así que mediante acta de reincorporación de fecha 06 de diciembre de 2022, se reincorpora a la demandante Judhy Maribel Perez Huaynate en el cargo de Técnico 6 (apoyo de remuneraciones) del Gobierno Regional Junín, en dicha acta se precisa que la plaza materia de reincorporación conforme lo ordenado en el mandato judicial, no puede ser posible toda vez que a esa fecha la plaza con denominación Técnico 6 (apoyo de remuneraciones), código de plaza N° 032, Nivel Remunerativo ST-A del Gobierno Regional Junín, se encuentra ocupado por asenso de doña RITA BARRERA RAMOS, es por ello que mediante el Memorando N° 184-2023-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de febrero de 2023, el Sub Director de Recursos



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Humanos Abog. Luis Enrique Rivera Pizarro ordena realizar el pago de los reincorporados, precisando los montos establecidos por Decreto Supremo N° 320-2022-EF y Decreto Supremo N° 003-2022-EF, *sin embargo, no se tomó en cuenta el mandato judicial que indica el Nivel Remunerativo (ST-A) sino se consideró el Nivel de Inicio a la administración Pública (ST-F)* generando de esta manera una diferencia de S/. 25.00 soles mensuales.

Asimismo, el último párrafo de la Centésima Undécima disposición complementaria final de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 establece que *“A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan”*.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado el 27 de diciembre de 2019, se establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asimismo establece que Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.
2. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes:

a) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

b) Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (Incentivo Único - CAFAE), regulado en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el literal c del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2013, que únicamente se otorga a servidoras públicas y servidores públicos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.



c) Ingreso por condiciones especiales.

d) Ingreso por situaciones específicas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020, se decreta "Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público".

Es así que a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel, así como por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Por lo cual se puede determinar a partir del mes de febrero de 2025, la remuneración que debe percibir por Monto Único Consolidado conforme al Decreto Supremo N° 320-2022-EF, debería ser el monto de S/ 797.00 más el Incentivo Laboral CAFAE S/. 1,370.00 soles, haciendo un total de 2,167.00. todo esto tomando en referencia la fecha de su reincorporación, y el mandato judicial que ordena la incorporación a un Nivel Remunerativo ST-A del Gobierno Regional Junín. El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances*, bajo responsabilidad, penal o administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud por la Sra. Judhy Maribel Pérez Huaynate, el pago a partir de la fecha por la suma de 2,167.00 soles compuestos por (797.00 MUC más 1, 370.00 por Incentivo Laboral CAFAE) Conforme lo ordenado en la Sentencia N° 465-2020, confirmado mediante la Sentencia de Vista N° 672-2020, signados al Expediente Judicial N° 00326-2019-0-1501-JR-LA-01, y conforme lo establecidos en Decreto Supremo N° 320-2022-EF y Decreto Supremo N° 003-2022-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a las interesadas, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

21 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL